

# Honorable Concejo Municipal

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

### Secretarías Administrativa - Deliberativa

<b>EXPEDIENTE</b> Nº <u>19178/23</u> Folios Inic. <u>002</u>
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>22 / 12 / 2023 13,30h.</u> FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
---

INGRESO EXTRAORDINARIO _____ FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL .-**

Iniciador: .....

Domicilio: .....

Referencia de Origen: .....

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTO GENERAL 2024 .-  
.....  
.....  
.....

<b>DESTINO</b>
1
2

<b>DESPACHOS</b>
____ / ____ / ____
____ / ____ / ____

<b>CUARTO INTERM.</b>
____ / ____ / ____
HORA

Tipo de Sanción: .....

Observaciones: .....

### ARCHIVO GENERAL

<b>FECHA</b>	<b>FOLIOS</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y N° de Legajo del Empleado que Recepcionó

GLADYS REZACATO  
OFICINA RECEPCION  
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

19/178/23  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 RECEPCIONADA  
 FECHA: 22 DIC 2023  
 HORA: 13,30 P.M.  
 CLAUDIO LEGANO  
 OFICINA RECEPCION  
 Honorable Concejo Municipal

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un Proyecto al efecto y a fin de ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal resuelve:

ARTICULO 1º: Estímase en la suma de pesos VENTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL (\$) 21.967.922.000) el total de Erogaciones de Administración Municipal para el ejercicio 2024, conforme se indica a continuación y analíticamente en los anexos V a XV de la presente Ordenanza.

PROF. JORGE R. BERTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL

Concepto	G.Corrientes	G.Capital	Transferencias	A.Financieras	Cred.Compl.	Total
Administración Central	15.133.023.000	2.067.953.000	261.946.000	2.505.000.000	2.000.000.000	21.967.922.000
<b>TOTALES</b>	<b>15.133.023.000</b>	<b>2.067.953.000</b>	<b>261.946.000</b>	<b>2.505.000.000</b>	<b>2.000.000.000</b>	<b>21.967.922.000</b>

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de pesos VENTIUN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$) 21.918.280.000) el total de Recursos de Administración Municipal para el ejercicio 2024, destinados a atender los gastos fijados en el artículo anterior, conforme se indica a continuación y analíticamente en los anexos I a IV de la presente Ordenanza.



C.P. MAURO BUCCINI  
 Secretario de Finanzas y Administración

Concepto	RR.Corrientes	RR.Capital	Transferencias	F.Financieras	Cred.Complement.	Total
Administración Central	13.107.480.000	18.600.000	842.200.000	5.950.000.000	2.000.000.000	21.918.280.000
<b>TOTALES</b>	<b>13.107.480.000</b>	<b>18.600.000</b>	<b>842.200.000</b>	<b>5.950.000.000</b>	<b>2.000.000.000</b>	<b>21.918.280.000</b>

ARTICULO 3º: Estímase en la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$) 49.642.000) el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el ejercicio 2024.

ARTICULO 4º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.) a la ejecución del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal.

ALEJANDRO H. LONGO  
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE

ARTICULO 5º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes de la Contribución Especial para Obras de Infraestructura Pluvial (C.E.P.O.I.P.) a la ejecución del Plan de Trabajos destinados al mantenimiento del sistema de drenaje a cielo abierto y los servicios de limpieza y desobstrucción de cañerías de la Administración Municipal.

ARTICULO 6º: Fijase el número de cargos de Autoridades de Gobierno y Planta de Personal permanente, no permanente-contratado, temporario y transitorios consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo XI de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

19/78/23



ARTICULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesaria con las limitaciones fijadas en el art. 1º y 2º.

ARTICULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando la creación de las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos: a) Cuando se perciban recursos y/o deban realizarse erogaciones originadas por leyes, decretos resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional y/o Provincial.; b) Cuando la proyección de ingresos con afectación específica supere los montos estimados en el presupuesto de recursos, asignando incrementos a las respectivas fuentes de financiamiento; c) Cuando los ingresos de libre disponibilidad del ejercicio superen tanto el presupuesto de recursos aprobado como tal de compromisos definitivos del presupuesto de gastos correspondientes a dicha fuente de financiamiento. La diferencia posibilitará incrementar el presupuesto del ejercicio 2024 o bien constituirse un remanente para el ejercicio siguiente; d) Cuando se obtengan plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el ejercicio 2024, siempre que la obligación este afectada presupuestariamente en su totalidad en este ejercicio.

ARTICULO 9º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del instrumento financieros del Banco Central de la República Argentina, caracterizado como adelantos transitorios al Sector Público No Financiero con destino exclusivamente al pago de haberes del personal, con los alcances allí dispuestos y sujeto a las limitaciones establecidas en la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias. A tales fines, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y demás áreas correspondientes, a dictar aquellas normas complementarias necesarias para determinar las formas o condiciones, como así también a celebrar acuerdos necesarios y/o contratos con la entidad financiera que intervenga con carácter de agente de pago de haberes, para implementar los instrumentos referidos en el presente artículo, como asimismo las operaciones vinculadas a los mismos.

ARTICULO 10º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar, consolidar, renovar, compensar y documentar deudas a cargo del Tesoro Municipal de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 11º: El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye una partida Gastos Judiciales y Honorarios de Juicio Asuntos Jurídicos por un total de pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenen a la Municipalidad de Villa Constitución al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimiento administrativo, constituyendo dicho crédito el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias, sujeto a las disponibilidades de los recursos. Establécese que con la inclusión de la partida mencionada en el párrafo precedente se dan por cumplimentados por única vez, para el ejercicio presupuestario 2024, todos los procedimientos exigidos por la Ley N° 12.036 y/o aquella que la complemente o reemplace, para la atención de las sentencias en él descriptas.

ARTICULO 12º: Establécese como CREDITO COMPLEMENTARIO la suma de pesos DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000), según el artículo 113º de la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80 y sus modificatorias. Así mismo establécese por igual monto RECURSOS PARA CREDITO COMPLEMENTARIO, el cual podrá ser aplicado a través de superávit de alguno de los rubros de recursos.

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO H. LONGO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN DE GABINETE

C.P. MAURO PUCCINI  
Secretario de Finanzas y  
Administración

PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

